

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... 0'50 peseta  
Id. particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

Relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 22 de Setiembre último para proveer plazas de Aspirantes á agentes del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

MADRID

(Continuación)

D. Santos Guerra Brañas.  
Ramón Gijón Martínez.  
Benigno Gil Pérez.  
Francisco de Paula Gil González.  
Antonio Gómez Gerdillo.  
Nicolás Gómez Sánchez.  
Manuel González Bansi.  
Juan Gómez Cienfuegos.  
Gerardo Gómez Vallesa.  
Alberto de Góngora Andux.  
Mario de Góngora Andux.  
José González Arruiz.  
Antonia González Echevert.  
Raimundo González García.  
Nicolás González Gasco.  
Primitivo González González.  
Francisco González de Lara y Sánchez.  
Francisco Giménez Guillén.  
Juan Pedro Giménez González.  
Modesto Guinea Martín.  
Antonio Gimeno López.  
Ricardo Guñales García.  
Adolfo Gómez Domu.  
Pedro Gamera Garcés.  
Apelinar Gómez García.  
Manuel González Martínez.  
Mariano Braulio González Navas.  
Enrique González Ortiz.  
Prudencio González Ortiz.

D. Francisco González Vilaplana.  
Demetrio Trinidad González.  
José Gerestiza Fernández.  
Claudio Gater y Benadí.  
Luis Granados Márquez.  
Mariano Granado Blanco.  
Martín Gualda Gil.  
Arturo Guardado Salgueiro.  
Antonio Gutiérrez Lara.  
Bonifacio Gutiérrez y Nieto.  
Eugenio Gutiérrez y Sánchez.  
Francisco García Porreño.  
Andrés García López.  
Federico García Gómez.  
Luis García Sánchez.  
Manuel Guerrero Salguero.  
Domingo Gómez Urda Carrillo.  
José Gómez de Figueroa y Gutiérrez de Ravi.  
Ernesto Gómez de Rezas y Domínguez.  
Pedro González Vinagre.  
Francisco González Marino.  
Gonzalo González Barrocal.  
Román Guerrero Gómez.  
Arturo García Porrero y Navarro.  
Severiano Godoy Díaz.  
Julie Gayo Morancho.  
Santos García Borreguero.  
Luis Hacer Pintos.  
Rafael de la Hara González.  
Fernando Heredia Alvarez.  
Tomás Hermida Feuce.  
Joaquín Harnesilla Figueras.  
Francisco Hernán Carrillo.  
Inocencio Hernández Alense.  
José Hernández Arquellada.  
Adalberto Hernández Cid.  
Víctor Hernández Cid.  
Ildefonso Hernández Espinosa.  
Julie Hernández Larrubia.  
León Hernández de León y Otero.  
Sabino Hernández Osuna.  
Hernán Hernández Pardo.  
Fernando Hernández Vidal.  
Adolfo Hernández de Santaolalla y Gómez.  
Gregorio Hernando Guajardo.  
Generoso Hernando Borreguero.  
Pablo Hernando Serrano.  
Blas Herráinz Carrero.  
Julián Herráinz Malo.  
Florencio Herranz Izquierdo.  
José Herrero Gáñez.  
Benigno Herrero Narro.  
José María Herrero Plans.  
Arsenio de Heria Mir.  
Armando Hezech y Vidiella.  
Marcial Hidalgo López.

D. José Hidalgo Puigbó.  
Carlos Hidalgo Valero.  
Luis del Hoyo Arribas.  
Emiliano Heyes Blanco.  
Pedro Hurtado Grespo.  
Tomás Hurtado García.  
Federico Hurtado Rivero.  
Eduardo Ibáñez Becerra.  
Enrique de Ibarra Dotes.  
Leopoldo Illanes.  
José Infante Rivera.  
Juan Iscla Jaquetti.  
Eugenio Izardo López.  
Cecilio Izquierdo Serroyeta.  
José Izardo García.  
José Yaste Montañán.  
Manuel Jara Rogel.  
Manel Jarenes Núñez.  
Emilio Jiménez Bretón y Merry.  
Alejandro Jiménez Calleja.  
Francisco Jiménez Jiménez.  
José Juan Sánchez.  
José Jarque Garrido.  
Juan Julián San José Gómez.  
Antonio Kett y Peláez.  
José María Labán y González.  
Juan Labrador Sánchez.  
Francisco Labrador Sánchez.  
Antonio Lacambra y Luengo.  
Ramón Laguillo Losadu.  
Julio Laguna Jiménez.  
Venancio José Lamas Lascusain.  
Ricardo de Landaburu Rodiles.  
Sabino Laveaga Galvite.  
Aquilino Manuel Lázaro y Carrasco.  
Benigno Lebon Llorente.  
Francisco Librero Rueda.  
Vicente Lebrón Ochoa.  
Manuel Lecea Escalse.  
Julie Larrín Fernández.  
Víctor Lastres Prieto.  
José Lloret Llorens.  
Estanislao Lloret Ibáñez.  
Gabriel Luis Laborda Gutiérrez.  
Luis León Jiménez.  
José López Leza.  
Ramón López Oliveros y Corrales.  
Victoriano Luis López Ortega.  
Jesús López Ortiz.  
Francisco López de la Osa González.  
Julián López Rivero.  
Federico López Ruiz.  
Rogelio López de Segovia.  
Andrés Lerente y Corona.  
Miguel Lorenzo Rato.  
Lorenzo Losada Escribano.  
Sandalio de Lucas Sanz.  
Ricardo Luña Bande.

D. Germán Luis Medina.  
Emilio Luque Aldazabal.  
Joaquín Luque García.  
José Lledó Más.  
Francisco Lledó Ortega.  
Arturo Ledesma Alvarez.  
Luis Lejarraga García.  
Leocadio León Jiménez.  
Miguel León Lerén.  
Francisco de A. Leyrado y de Luque.  
Ignacio Lebo Ferrezuelo.  
Nicasio López Buendía.  
Ramón López Garrote.  
Antonio López López.  
Guillermo López López.  
José López López.  
Francisco de P. Macías y Quintero.  
Vicente de la Madrid Puerta.  
Bernardo Madriñán González.  
Secundino Mallo García.  
Manuel Mablona y González.  
Juan Mancebo Martínez de la Junquera.  
José Manteca Ortiz.  
José Manzanera García.  
Francisco Mazasuela Canales.  
Enrique Angel de Marcos González.  
Manuel Marí Saia.  
Antonio Marín Herrera.  
Enrique Marín Jodar.  
Eduardo Marín Zaldívar.  
Carlos Marate Conesa.  
Antonio Márquez Pascual.  
Juan J. Márquez Pascual.  
Juan Antonio Márquez y Prieto.  
E. Celiano Martín Banito.  
Emiliano Martín Castaño.  
Manuel Martín Erades.  
José María Martín González García.  
Isaac Martín y Martín.  
Maximiliano Martín Molano.  
Noel Martínez Bahamonde.  
José Martínez Borrego.  
José Martínez de Céspedes y Nicolí.  
Pedro Martínez Domingo.  
Miguel Martínez Fernández.  
Alejandro Martínez Garrido.  
Luis Martínez Gómez.  
Plácido Martínez Gómez.  
Crisóstomo Martínez Guerrero.  
Enrique Martínez Gumiel.  
Emilio Martínez Lago.  
Ramón Martínez Lestegar.  
Emilio Martínez López.  
Leandro Martínez López.  
Mariano Martínez Lerance.  
Santiago Martínez Luján.  
Alfredo Martínez y Martínez.

D. Angel Martínez y Martínez.  
Emilio Martínez Mauricio.  
Angel Martínez Rementería.  
Ubaldo Martín Rubio.  
Enrique Martínez Rinedelgado.  
Eisardo Martínez Sánchez.  
Emiliano Martínez Valderas.  
Diego Martínez Vázquez.  
Serapio Martínez Vázquez.  
Eugenio Mateo León.  
Vicente Mateo y del Rincón.  
Aniceto Matesanz Barrio.  
Juan Mayo Galán.  
José María Mayor Bermejo.  
Mariano Mediavilla López.  
Gregorio Medina de Frutos.  
Pablo Medina Irisarri.  
José Medina Pérez.  
Valentín Mejía Jaqueti.  
Miguel Melero Blanco.  
José Méndez Arango.  
José Méndez Baltrán.  
Juan Méndez Durán.  
Arturo Méndez Lijuaní.  
Manuel Méndez Teresa.  
Santiago Merino Galán.  
Evaristo Mesa Magadan.  
Diego de Mesa y Rosales.  
Aurelio Mezquita Gutier.  
Antonio de Michalana y Rodríguez.  
Menas Miguel Gonzalo.  
Rosendo Mello Ravira.  
Francisco Mínguez Fernández.  
Juan Julián de Miago y Gómez.  
Teodoro Mingo Montero.  
Carlos Mira Ginesta.  
Eliadio Miragaya y Ortiz.  
Pablo Molina y García.  
Rafael de Molina y González de Asarta.  
Carlos Molledo Bollevilla.  
Francisco Mollera Fernández.  
Francisco Mollinedo Ruiz de la Fuente.  
Jesús Mompó y Beldó.  
Isidro Mondéjar Bernalte.  
Celedonio Monedero Valencoso.  
Pablo Mansó Llorca.  
Mariano Montalar y Romero.  
Salvador Montemayer y Virnes.  
Severo Félix Montero Crespo.  
Angel Montero Martín.  
Julio Montero Martín.  
José Montero y Sol.  
Angel Montes y Santos.  
Jenaro Mora y Ruiz.  
Manuel Morais Gómez.  
Atanasio Morsleda Fernández.  
Esteban Morales de la Cruz.  
José Antonio Merán Fuente.  
Ramón Moratines y Molo.  
Ricardo Morenas Corrales.  
Luis Moreno Bartolomé.  
Joaquín Moreno y Currara.  
Francisco Moreno Ibáñez.  
Ricardo Moreno Yela.  
José Moreno Juez.  
Rafael Moreno Robles.  
Antonio Morille Gómez.  
Felipe Mota Martín.  
Juan Moure Colina.  
Maximiano Muelas de Gonzalo.  
Agustín Moniesguren y Figueroa.  
Enrique Muñoz Esteban.  
Luis Muñoz Jácome.  
Juan Muñoz López.  
Francisco Muñoz Martínez.  
Antonio Muñoz Molina.  
Federico Muñoz Puente.  
Antonio Muñoz Ruipérez.  
Enrique Muñoz Valencia.  
Ramón Murillo Davant.  
Jesús Martínez Romero.  
Gerardo de la Mora y Sánchez.  
Rosario Moret Lara.  
Francisco Navarro Calleja.  
Enrique Navarro Carbonell.  
Enrique Navarro Domínguez.

Ildefonso Navarro Jiménez.  
Tomás Navarro Palazón.  
Juan Navarro Triviño.  
Andrés Navas Bustillos.  
Vicente de Navasqués y Sáez.  
Ernesto Nieto y Andrades.  
Tomás Nieto Carmona.  
José Nieto Castro.  
Santiago Nieto de León.  
Antonio Negales de Gals.  
Antonio Negueras Jiménez.  
Salvador Novo González.  
Manuel Núñez Valbuena.  
Mariano Nuño Polo.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, aprobado en sesión de 4 del actual.

(Continuación)

Aprobar el acto de avenencia celebrado con D. Juan Ren y Alvarez, para la liquidación y pago de un terreno expropiado para la calle de Torrijos, sobre las siguientes bases:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 3.721'56 metros cuadrados, ó de los que en definitiva resulten, hecha por el Sr. Ren en el expresado acto.

Segunda. Señalar el precio para el resto, de 10 pesetas metro cuadrado en que ha sido tasado por el arquitecto municipal.

Tercera. Apropiar, previo el cumplimiento de los requisitos legales dos parcelas de terreno que en conjunto comprenden una superficie de 601'75 metros cuadrados, procedentes de la vereda del Espíritu Santo, fijando el valor del metro cuadrado en 12 pesetas; y

Cuarta. Que previo cumplimiento de los requisitos de la ley de parcelas y demás disposiciones vigentes, se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto percibirá el Sr. Ren el importe de la diferencia que resulte á su favor, entre la mitad del terreno abonable y el apropiable en Cédulas garantizadas del Ensanche, por su valor nominal, cuyo signo de crédito ha sido aceptado previamente.

Aprobar el acto de avenencia celebrado con D. Francisco Prieto en representación de D. Isidro Palacios, para la liquidación y pago de un terreno expropiado para la calle de Torrijos, sobre las siguientes bases:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 104'10 metros cuadrados, ó de los que resulten expropiables de la rectificación definitiva, hecha en dicho acto por la representación del Sr. Palacios, con destino á la calle de Torrijos.

Segunda. Fijar el precio de 10 pesetas para el metro cuadrado del resto abonable, en que ha sido tasado por el arquitecto municipal y ofrecido por la Comisión.

Tercera. Que practicados los trámites indispensables á la redacción de la oportuna escritura, se proceda á su otorgamiento, en cuyo acto percibirá el interesado ó su representación legal, el importe de la mitad no cedida en Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar el acto de avenencia celebra-

do para la liquidación y pago de un terreno de la calle de García de Paredes, comprendido entre las de Bravo Murillo y la cerca de la posesión de Bonaplata, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita hecha por D. Cesáreo Sanz, de la mitad de los 43'69 metros cuadrados, ó de los que resultan expropiados de la rectificación definitiva con destino á la calle de García de Paredes.

Segunda. Fijar el resto que resulte de abono el precio de 25'76 pesetas metro, en que ha sido tasado por el arquitecto municipal, con la conformidad del interesado.

Tercera. Que se consideren ampliadas á este crédito las relaciones de terrenos ocupados después de 1892, sometidos á conocimiento del Excmo. Ayuntamiento en 19 de Junio último en las que deberán figurar entre el de D.ª Petra Cardena, por expropiación de terrenos con destino á la calle de Fernández de los Ríos y el de doña Dolores Morrás, cuya inclusión se acuerda hoy.

Cuarta. Que previa liquidación por Contaduría se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto, y una vez que se cumplan los trámites á él necesarios, percibirá el Sr. Sanz el importe del capital en cédulas garantizadas del Ensanche, cuyo signo de crédito tiene admitido por su valor nominal.

Aprobar el acto de avenencia celebrado con doña Dolores Morrás para la liquidación y pago de un terreno expropiado para la calle de García de Paredes, en el trozo comprendido entre la de Bravo Murillo y la cerca de la posesión de los Sres. Bonaplata, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita hecha por doña Dolores Morrás, de la mitad de los 1.655'84 metros cuadrados ó de los que resultan expropiados de la rectificación definitiva, con destino á la calle de García de Paredes y glorietta inmediata.

Segunda. Fijar para el resto que resulte de abono el precio de 25'76 pesetas metro cuadrado, en que ha sido tasado por el arquitecto municipal, con la conformidad de la interesada.]

Tercera. Que se consideren ampliadas á este crédito las relaciones de terrenos ocupados después de 1892, sometidos á conocimiento del Ayuntamiento en 19 de Junio último, en las que deberá fijar entre el de D. Cesáreo Sanz, cuya inclusión también se acuerda hoy, y el de los Sres. Nafia y Gil, por terrenos expropiados con destino á la calle de Gaztambide; y

Cuarta. Que previa liquidación por Contaduría se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto y una vez que se cumplan los trámites á él necesarios, percibirá la Sra. Morrás el importe del capital en Cédulas garantizadas del Ensanche, cuyo signo de crédito tiene admitido por su valor nominal.

Aprobar las siguientes bases de convenio celebrado con D. José Lillo y Pina, para la liquidación y pago de un terreno expropiado con destino á la calle de Rodríguez San Pedro:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 118'52 metros cuadrados expropiados, ó de los que resulten de la rectificación definitiva.

Segunda. Fijar el precio de 22 pesetas metro para el resto abonable.

Tercera. Que practicados los trámites indispensables á la redacción de la oportuna escritura, se proceda á su otorgamiento, en cuyo acto percibirá el interesado ó su representación legal, el importe de la mitad no cedida en Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

gamiento, en cuyo acto percibirá el interesado el importe de la mitad no cedida, en Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Proceder, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, á la liquidación de dos parcelas, expropiable una para vía pública y apropiable otra para agregar al hotel de la señora marquesa de Casa-López, situada en la calle de Alcalá, mediante la cesión gratuita de la mitad de los 3'74 metros cuadrados expropiados, descontando el importe del resto de la suma á que asciende la apropiación de 42'57 metros cuadrados, sirviendo para una y otra parcela el precio tipo fijado por la expresada sentencia de pesetas 257'60 metro cuadrado, y acumulando á la diferencia que resulte el interés de 4 por 100, desde 1.º de Junio de 1900 en que se comenzaron á pagar los derechos por ocupación de vía pública con la valla colocada para la obra, hasta el día en que se verifique el ingreso, de cuyo importe total se descontarán las 3.563'76 pesetas abonadas anteriormente, en virtud del acuerdo municipal de 11 de Octubre del año próximo pasado.

Conceder el depósito solicitado por la «Compañía general Española de Alumbrado y calefacción por alcohol» para su fábrica de alcohol desnaturalizado instalada en la calle de Barrilero, extrarradio, zona de Valencia, y que se halla autorizada por Real orden de Hacienda de 2 de Marzo último, y ha de ser intervenida por la Dirección general de Aduanas.

Conceder franquicia de derechos de consumos para cien toneladas métricas de carbón anuales para el tejero situado en el camino de Canillas, barrio de la Prosperidad.

Mostrarse parte coadyuvante en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Ignacio Llerens contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda sobre exención del impuesto de Consumos para la hierbas y ferrajes procedentes del extrarradio que se introducen en esta capital por no afectar á los intereses del Ayuntamiento, cualquiera que sea la resolución que recaiga sobre el particular.

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13

Fueron aprobadas las actas de las sesiones anteriores.

Se acordó quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 31 de Octubre último, resolviendo, de acuerdo con la Comisión 7.ª, la continuación de los conciertos de Consumos del extrarradio, utilizando para ello la prórroga tácita prevista en los mismos, por convenir así á los intereses municipales.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 9 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado de una comunicación de la Jefatura de Obras públicas, trasladando Real orden del Ministerio de Fomento, por la que aprueba el acto de subasta, y como consecuencia, se otorga á la Sociedad Tranvía de Madrid la concesión de un tranvía eléctrico, desde la glorietta de Alonso Martínez á Chamartín de la Rosa.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por varios médicos primeros de la Beneficencia municipal, contra acuerdo del Ayuntamiento por el que fué ascendido á jefe

facultativo de la misma D. Juan José García Ramos, confirmando en su virtud el acuerdo recurrido.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, trasladando sentencia del Tribunal Supremo, por la que se declara desierto la demanda interpuesta contra sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo que ordenó al recurrente desalojar y levantar los cobertizos del Bazar de las Américas de abajo; pero recomendando á la Corporación Municipio facilite el establecimiento de esa industria en terrenos adecuados, en consideración al gran número de familias que viven á expensas de ellas.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso interpuesto, contra el acuerdo municipal de 21 de Junio de 1907, que negó el derecho á percibir intereses de 4 por 100 por la ocupación de terrenos expropiados con destino á la Ronda de Toledo.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del ministerio de la Gobernación, confirmando materia de providencia gubernativa que revocó un decreto de la Alcaldía-Presidencia, por el que se dispuso se tomara en cuenta para los efectos del adeudo del arbitrio extraordinario sobre el asfalto la parte de arena que el mismo contiene.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una comunicación de la Administración de Hacienda trasladando Real orden del ministerio del ramo, que ordena el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, por la que se declaró obligado al Ayuntamiento al pago del 20 por 10 de Propios y réditos de Censos de la Villa.

Aprebar una moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo la suspensión de la subasta del suministro de tejas, ladrillos y baldosas para los servicios municipales del interior y ensanche durante cuatro años, que se halla anunciada para el día 5 de Diciembre próximo, con objeto de modificar los pliegos de condiciones aclarando en ellos de una manera terminante que el suministro objeto de la contrata será únicamente para las obras municipales que el Ayuntamiento acuerde ejecutar por administración, y nunca pueda entenderse que aquél abraza cualquiera otra obra que tenga por conveniente contratar la Corporación; y que en lo sucesivo se determine lo mismo en todos los pliegos de condiciones relativos á estos suministros.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el suministro de maderas para los servicios municipales del interior y del ensanche desde 1.º de Enero de 1909 al 31 de Diciembre de 1912.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada el día 5 del actual para contratar el suministro de cal, yeso y cemento para los servicios municipales del interior y ensanche desde 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1912.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Consignar en acta la gratitud de la Corporación, por haber sido concedida á la Alcaldía de Madrid la medalla de oro conmemorativa de los Sitios de Zaragoza.

Conceder licencia para establecer una

carbenería en la calle de la Paloma, número 12.

Personarse por medio de procurador consistorial, como coadyuvante de la Administración, en el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial interpuesto por un inspector de esquiladores que fué del Matadero público, contra providencia gubernativa que confirmó el acuerdo municipal por el que fué separado el recurrente del cargo que desempeñaba.

Nombrar á un capataz segundo del Cuerpo de bomberos, capataz primero, en vacante producida por fallecimiento.

Confirmar el decreto de la Alcaldía presidencia de 16 de Setiembre de 1907, abriendo concurso público para la admisión de ofrecimiento de terrenos con destino á la construcción del nuevo Matadero.

Ampliar por término de quince días, á contar desde hoy, el plazo para que puedan presentar proposiciones ofreciendo terrenos aquellos propietarios que lo deseen y no lo hubieran hecho con anterioridad; siendo condición indispensable que estas proposiciones se refieran á terrenos enclavados en las zonas Sur ó Suroeste de Madrid, y precisamente en las inmediaciones de las líneas de ferrocarriles que atraviesan dichas zonas, y que tengan una cabida mínima de 1.600.000 pies, que es la que se necesita para la construcción del Matadero, pudiendo esta superficie corresponder á uno ó varios propietarios; y

Considerar á los que presentaron entonces sus proposiciones ofreciendo terrenos, comprendidos dentro del concurso, puesto que lo que ahora se acuerda es una ampliación del plazo señalado para aquél, pudiendo dentro del término de esta ampliación rectificar los precios asignados en sus proposiciones.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 20 de la calle de los Artistas.

Conceder licencia para la construcción de otra casa en el solar de la calle de Dulcinea, núm. 8, extrarradio.

No mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, por daños causados en un urinario de la calle de Gaztambide, sin renunciar por esto á la indemnización que pueda corresponder al Ayuntamiento.

Aprebar un presupuesto de 1.351.79 pesetas, con cargo al cap. IV, art. 2.º, concepto 7.º del vigente del Ensanche, en su segunda zona, para instalar aceras de losa granítica delante de la finca, número 43, de la calle de Hermesilla con vuelta á la de Alcántara.

Aprobar un presupuesto, importante 5.710.90 pesetas, con cargo igual que el anterior, para la instalación de aceras de losa granítica en la calle de Ayala, números impares, entre las de Montesa y Terreros.

Admitir la cesión gratuita hecha al Ayuntamiento por D. Julián Benito Chavarrí, de una parcela de 14.15 metros cuadrados, expropiada de la finca número 1, de la calle del Españolito, con vuelta á la de Santa Engracia, suspendiendo por ahora todo trámite para formalizar la inscripción en el Registro de la Propiedad á favor de Madrid, sin perjuicio de que los propietarios cedentes ó sus sucesores vayan obligados en todo tiempo, y cuando al Ayuntamiento convenga, á otorgar á favor de esta Corporación la oportuna escritura de cesión, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que

con tal motivo se produzcan, excepción hecha de la cancelación de cargas, si las hubiere, que será de cuenta de los interesados.

Aprebar las siguientes bases de avenencia celebrada el día 2 del actual con D. César Fernández Ardallín, para la liquidación y pagos de terrenos expropiados con destino á la calle de Fernández de los Ríos:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 613.21 metros cuadrados, expropiados para la calle de Fernández de los Ríos, ó de los que resulten de la rectificación definitiva.

Segunda. Señalar el precio de 13 pesetas metro cuadrado para el resto abonable, valer en la fecha de la ocupación fijada en el año 1895, según tasación del arquitecto municipal; y

Tercera. Que una vez subsanados los defectos de descripción que contiene el título que ostenta el Sr. Fernández Ardallín, se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y cumplidos los requisitos necesarios para ello, se procederá al pago del importe del resto abonable, sin interés, en las cédulas garantizadas del Ensanche, por todo su valor nominal.

Aprebar el acto de avenencia celebrado el día 2 del actual con D. Regino Amores, adquirente de 33 metros cuadrados de terreno expropiados á D. Celestino Forcada con destino á la calle de Santa Engracia, para la liquidación y pago de los mismos, con sujeción á las siguientes bases:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 33 metros cuadrados de terreno referidos, ó de los que resulten de la rectificación definitiva.

Segunda. Señalar el precio de 65 pesetas metro cuadrado para el resto abonable, en que el arquitecto municipal lo tasa, como valor del terreno en la fecha de ocupación fijada en 1895; y

Tercera. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y una vez cumplidos los requisitos necesarios á ese efecto, se procederá al pago del importe del resto abonable, sin intereses, en cédulas garantizadas del Ensanche, por todo su valor nominal.

Aprebar el acto de avenencia celebrado el día 2 del actual con D. Felipe Moral Rey, para la liquidación y pago de una superficie de terreno dejada para el tránsito público en la confluencia de la Ronda de Segovia y paseo Imperial, comprensiva de 127.20 metros cuadrados, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. La expropiación total á don Felipe Moral, de la parcela de terreno comprensiva de 127.27 metros cuadrados ó de los que resulten de la rectificación definitiva, destinadas al tránsito público en la confluencia del paseo Imperial con la Ronda de Segovia al precio de 13 pesetas uno, en que ha sido tasado por el señor arquitecto municipal; y

Segunda. Que se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto y una vez cumplidos todos los requisitos necesarios al efecto, percibirá el interesado el importe total en Cédulas de Ensanche, por todo su valor nominal, cuyo signo de crédito tiene aceptado el señor Moral Rey.

Celebrar sesión extraordinaria el sábado próximo, con objeto de discutir el proyecto de presupuestos del Interior para el año 1909, y que se imprima un cuadro de las alteraciones introducidas en dicho proyecto, para estudio de los señores concejales; debiendo éstos pre-

sentar á la Comisión las enmiendas que estimen conveniente antes del referido sábado.

Mantener el recargo del 40 por 100 sobre contribución industrial correspondiente al ejercicio de 1909, para que se halla autorizado el Ayuntamiento por la ley de 3 de Agosto del año próximo pasado, y oficiar en este sentido al señor Administrador de Hacienda.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición sobre medidas encaminadas á evitar la indefinida permanencia de solares sin edificar y conseguir el fomento de la construcción.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente otra para que al personal jersalero de los distintos ramos, se les reserven sus plazas mientras presten el servicio militar.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 16 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, trasladando providencia del Tribunal Supremo, por la que se declara nulo lo actuado en el expediente de derribo de la casa, núm. 61, de la calle del Amparo, desde que se emitió dictamen por el arquitecto municipal, reponiéndole al estado que tenía al dictarse el acuerdo del teniente de alcalde del distrito del Hospital.

Autorizar á la Alcaldía Presidencia para el nombramiento de la Comisión que ha de proceder al inventario y entrega al contratista del servicio de arrastre de arbolado, del material existente, á tener de lo dispuesto en la condición 7.ª del contrato.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el suministro de varios artículos para los talleres de la Imprenta municipal, durante dos años.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el suministro de candelabros para las vías públicas del Interior y Ensanche, durante cuatro años.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Conceder licencia para establecer una fábrica de jabón y extracción de grasas y abonos en la calle de Méndez Alvarez, núm. 22.

Admitir la proposición de los señores hijos de Fargo, que es la más ventajosa de las presentadas en el concurso celebrado para contratar el aprovechamiento de residuos del Matadero de cerdos durante la actual temporada, y, en consecuencia, adjudicar á dichos señores el mencionado servicio por la cantidad de 1.152 pesetas, que ofrecen en su proposición.

Separar del Cuerpo al bombero de primera clase núm. 11, por faltas cometidas en el servicio y como resultado del expediente instruido en depuración de las mismas.

Aprobar los pliegos de condiciones para sacar á concurso la cesión del teatro Español, por término de cinco años forzados y otros cinco prorrogables.

Conceder licencia para la apertura de tres establecimientos en la casa núm. 2, del paseo Imperial, con vuelta al de Melancólicos.

Conceder licencia para la reapertura y explotación de la taberna establecida en la casa núm. 6, de la calle del Horno de la Mata.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar concurso público, con arreglo á ellas, haciendo uso de la base 8.ª de las complementarias del presupuesto y de la autorización concedida por la superioridad, para adquirir 30 mulas con destino al servicio de arrastre del ramo de Limpieza, en el precio tipo de 1.250 pesetas cada una y con cargo el importe total, que asciende á 37.500 pesetas, al crédito consignado en el cap. III, art. 3.º del presupuesto vigente.

Reformar el párrafo tercero del art. 81 de las Ordenanzas Municipales, que quedará redactado en la forma siguiente:

«No se permitirá reata alguna que exceda de tres caballerías, pudiendo en su caso aumentarse el tiro pareando aquéllas».

Esta reforma empezará á regir al año de ser aprobada por la superioridad.

Desde la fecha de la sanción de este acuerdo por la superioridad no se concederán nuevas plazas para carros de más de tres caballerías en resta, de conformidad con el párrafo tercero que se modifica del art. 81 de las Ordenanzas Municipales, y, desde luego, á los tres meses de acordada la reforma por el Ayuntamiento no se permitirá la entrada de carros matriculados fuera de Madrid que no se ajusten á estas disposiciones.

Conceder licencia para construir un hotel en un solar con fachada al paseo de Recoletos, con vuelta á la calle de Ferrer del Río, extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón en el solar, núm. 13, de la calle de Núñez de Arce, con carácter provisional.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 3, de la calle de Mesonero Romanos; y abonar al propietario en Obligaciones de las destinadas al pago de estos créditos y el correspondiente residuo en metálico, la suma de 1.360'12 pesetas, importe de 7'04 metros cuadrados de terreno que se expropian para vía pública de dicho solar, valorados á razón de 193'20 pesetas metro.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 3, de la calle de Arlabán, y abonar al propietario en Obligaciones de las destinadas al pago de estos créditos y el correspondiente residuo en metálico, la suma de 28.048 pesetas, importe de una superficie de 70'12 metros cuadrados que se expropian para vía pública del referido solar, valorados á razón de 400 pesetas metro.

Nombrar un médico supernumerario y un practicante agregado de la Beneficencia municipal, con sujeción á las prescripciones reglamentarias.

Prorrogar por dos años la excedencia que viene disfrutando un médico numerario de la Beneficencia municipal, cuya prórroga empezará á contarse desde esta fecha.

Ascender al que ocupa el núm. 1 en el escalafón de supernumerarios, á Tercégo segundo de la Beneficencia municipal, en vacante producida por excedencia.

Conceder licencia para construir una casa en un solar del camino de Meneses.

Aprobar un presupuesto de 1.262'66 pesetas, con cargo en debida forma al capítulo IV, art. 2.º, concepto 11 del vigente del Ensanche, para la instalación de 14 luces de gas sobre candelabros de

fundición, modelo núm. 9, y 24 sobre candelabros especiales de tres brazos en el puente de la Princesa, desde el paseo de las Delicias.

Autorizar á D. Felipe Meral para urbanizar por su cuenta, de un modo provisional y sin derecho á indemnización de ningún género, la parte de terreno comprendida entre la finca de su propiedad, núm. 2, de la ronda de Segovia, el paseo Imperial y la expresada ronda; bajo la inmediata inspección del ingeniero del ramo, y aprobar un presupuesto de 2.834'60 pesetas, con cargo al cap. IV, art. 2.º, concepto del vigente del Ensanche, en su tercera zona, para instalar aceras frente á la repetida finca.

Que en lo sucesivo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la ley de Ensanche y 38 de su reglamento, sea cargo al presupuesto del Interior el servicio de alumbrado por gas de las siguientes calles de las tres zonas del Ensanche, que le tienen instalado en toda su extensión:

1.ª ZONA

Calles de Covarrubias, Francisco de Rojas, Hipódromo (lado izquierdo), Manuel Silveira, Manuel Certina, Moret, Nicasio Gallego, Romero Robledo y Zurbano.

2.ª ZONA

Calles de Alcántara y Claudio Celis.

3.ª ZONA

Paseo Blanco y calles de las Delicias, Fray Luis de León y Tarragona.

Aprobar la apertura legal de la ronda de Vallecas, clasificada como de interés preferente, en su mayor ancho, desde el punto donde termina el edificio de Huer-ta Segura hasta el hospital del niño Jesús, á fin de poder cumplir los requisitos que determinan los artículos 5.º, 19 y 20 de la vigente ley de Ensanche y sus concordantes reglamentarios.

Insistir en la apertura del paseo de la Esperanza, desde el límite Sur de los terrenos de D. Pedro López de Pablo y don Juan Bou, hasta el paseo del Canal, aceptando la cesión gratuita de la mitad de las superficies expropiables, hecha por la Compañía Madrileña de Almacenes generales de Depósito, concesionaria de la Alhóndiga; D. Jesús Marcos, D. Lorenzo Garofa Torres y doña Petra Reig, y de la totalidad de doña Josefa Sola, fijando los precios de 7'08 pesetas señalado al metro cuadrado de la parcela F del plano; el de 6'44, á la I; el de 5'15, á la K, y el de 7'72, á la N, todas de la referida Compañía; el de 6'44 pesetas, á la G, de D. Jesús Marcos y D. Lorenzo Garofa Torres, é igual á la J, de los herederos del Sr. Gordo; el de 5'15, á los lotes L y M, de doña Petra y D. Rafael Reig, y el de 7'72 pesetas, á la O y P, de los mismos señores, que se abonarán en cédulas del Ensanche, por su valor nominal, cuando por turno correspondiera, con arreglo á las disposiciones que regulan la materia y con la obligación de subsanar los intereses, por su cuenta, cualquier defecto que impida la inscripción á favor de Madrid de las parcelas expropiables; entendiéndose que los derecho-habientes del referido Sr. Gordo aceptan el precio y hacen al Ayuntamiento la correspondiente cesión de la mitad, si una vez anunciado el acuerdo en los periódicos oficiales no presentaran contra el mismo reclamación alguna.

Remitir al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del art. 22 de la vigente ley de

Ensanche, el expediente de expropiación de una parcela de terreno comprensiva de 1.082'99 metros cuadrados en la prolongación de la calle de Diego de León, por no resultar avenencia con la propietaria en cuanto al precio asignado á dichos terrenos por el Arquitecto municipal.

Aprobar el acto de avenencia celebrado en 9 del actual con las Sras. Doña Julia Trujillo y Doña Isabel Fernández, para la liquidación y pago de una superficie de terreno expropiada con destino á la calle de San Bernardo, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita hecha por doña Julia Trujillo y doña Isabel Fernández, de la mitad de los 16'15 metros cuadrados, ó de los que resulten expropiados de la rectificación definitiva, con destino á la calle de San Bernardo.

Segunda. Fijar para el resto abonable el precio de 65 pesetas metro cuadrado, en que ha sido tasado por el arquitecto municipal, con la conformidad de las interesadas.

Tercera. Que se consideren ampliadas á este crédito las relaciones de terrenos ocupados después de 1892, sometidas á conocimiento de la Cerperación en 19 de Junio último, en las que deberá figurar entre el de D. Francisco Moreno, por expropiación de terrenos con destino á la calle de Fernández de los Ríos, y el de D. Félix María Gómez, para la de Fuencarral, y

Cuarta. Que previa liquidación por Contaduría, se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto y una vez que se cumplan los trámites á él necesarios, percibirán las interesadas el importe del capital en Cédulas garantizadas del Ensanche, cuyo signo de crédito tienen admitido por todo su valor nominal.

(Continuará)

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial accidental

4.º TRIMESTRE DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus desoubridos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Relación que se cita:

D. José Jiménez.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 2 de Enero de 1909.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

Contribución accidental y patentes de médicos por nuevo reparto

AÑO DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta

provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus desoubridos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á las zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente sito, llamo y emplazo á Alfonso Riobo Batelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres en clase de preso comunicado.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 4.007.)

(B.—2.134.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa y otros hechos, se cita á Félix N., de profesión Chauffeur, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adaptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—V.º B.º—El juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 4.034.)

(B.—2.145.)